



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/39/Add.1
5 de julio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

ADDENDUM

PROPUESTA DE PROYECTO: MÉXICO

Este documento se emite para:

- **Añadir** la hoja de evaluación de proyecto que figura en el Anexo I de este documento.
- **Sustituir** el párrafo 26 **por** el siguiente:

26. El costo total para la conversión de los proveedores de sistemas y de sus compradores para espumas se estimó en 11 489 315 \$EUA (es decir, 8 041 098 \$EUA de costos de capital y 3 448 217 \$EUA de costos de explotación), según lo indicado en el Cuadro 7 siguiente. La relación de costo a eficacia del proyecto es 4,22 \$EUA/kg.

Cuadro 7. Costo estimado de la conversión de los proveedores de sistemas y sus compradores para espumas

Equipos	Costo total (\$EUA)
Proveedores de sistemas	
Equipos	1 424 775
Gestión de proyecto	346 000
Transferencia de tecnología	320 000
Gastos imprevistos	209 078
Total para proveedores de sistemas	2 299 853
Fabricantes de espumas	
Equipos	5 741 245
Costos de explotación	3 448 217
Total de fabricantes de espumas	9 189 462
Costo total	11 489 315
Consumo de HCFC-141b (tm)*	2 725,4
Relación de costo a eficacia (\$EUA/kg)	4,22

(*) Excluido el consumo de HCFC-141b en fabricantes de espumas de propiedad extranjera.

- **Sustituir** los párrafos 51, 52 y 53 **por** los siguientes:

Costo global del plan de gestión de eliminación de HCFC

51. La Secretaría y el PNUD debatieron más a fondo sobre las cuestiones de costos relacionadas con la eliminación del HCFC-141b en sistemas formulados en proveedores de sistemas y sus compradores para espumas. Se ajustaron los ensayos, pruebas y la gestión de proyecto según la cantidad de fabricantes de espumas que resultaban admisibles para el financiamiento. También se ajustó la transferencia de tecnología a algunos proveedores de sistemas dado que el financiamiento solicitado originalmente era más alto que en casos similares. El PNUD proporcionó información adicional acerca de uno de los proveedores de sistemas que provee sistemas de polioles premezclados principalmente a la industria de suela de zapatos, lo que permitió calcular más adecuadamente el costo de este componente del proyecto. El nivel de financiamiento para el componente de proyecto de proveedores de sistemas convenido entre la Secretaría y el PNUD se indica en el Cuadro 13.

Cuadro 13. Costo convenido de la conversión de los proveedores de sistemas y sus compradores para espumas

Equipos	Costo total (\$EUA)
Proveedores de sistemas	
Equipos	1 424 775
Gestión de proyecto	335 000
Transferencia de tecnología	360 000
Gastos imprevistos	211 978
Total para proveedores de sistemas	2 331 753
Fabricantes de espumas	
Equipos	5 418 810
Costos de explotación	3 474 467
Total de fabricantes de espumas	8 893 277
Costo total	11 225 029
Consumo del HCFC-141b (tm)	2 725,4
Relación de costo a eficacia (\$EUA/kg)	4,12

52. El PNUD también reiteró que durante la preparación de la propuesta de proyecto el Gobierno de México intentó, en la medida posible, excluir a todos los fabricantes de espumas no admisibles (es decir,

debido a la propiedad extranjera o a haber sido establecidos después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Sin embargo, considerando la gran cantidad de fabricantes de espumas por convertir, la admisibilidad de cada fabricante se convalidará en el terreno durante la ejecución del proyecto. Ninguno de los fabricantes que se determinase que no resulta admisible recibiría asistencia del Fondo Multilateral. Esta información se notificaría al Comité Ejecutivo;

53. El costo total convenido de las actividades propuestas en la etapa 1 del plan de gestión de eliminación de los HCFC que financiará el Fondo Multilateral asciende a 18 066 211 \$EUA (incluidos dos proyectos ya aprobados para Mabe y Silimex, pero excluidos los costos de apoyo del organismo). Estas actividades permitirán eliminar 417,3 toneladas PAO (4 017,4 tm) de HCFC con una relación de costo a eficacia general de 4,50 \$EUA/kg, como se indica en el Cuadro 14. La cantidad total de HCFC por eliminar en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC representa el 36,3 por ciento del nivel básico estimado para el cumplimiento.

Cuadro 14. Costo global convenido del plan de gestión de eliminación de los HCFC de la etapa 1 de dicho plan para México

Descripción	Total de HCFC (toneladas PAO)	Costo (\$EUA)	Fecha	
			Aprobación	Terminación
Eliminación de los HCFC en la fabricación de espumas aislantes en Mabe*	55,9	2 428 987	Noviembre de 2009	2012
Eliminación de los HCFC en la fabricación de aerosoles en Silimex **	11,0	520 916	Abril de 2011	2013
Eliminación del HCFC-141b en tres empresas de refrigeración comercial	23,0	2 046 110	Julio de 2011	2013
Eliminación del HCFC-141b en proveedores de sistemas y compradores para espumas	299,8	11 225 029	Julio de 2011	2016
Eliminación del HCFC-141b en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración	23,0	986 419	Julio de 2011	2015
Actualización del sistema de cuotas y licencias	0,5	38 750	Julio de 2011	2014
Actualización de la legislación	0,8	63 000	Julio de 2011	2014
Capacitación aduanera	2,2	180 000	Julio de 2011	2014
Sensibilización del público	1,2	95 000	Julio de 2011	2014
Supervisión/verificación de la producción de los HCFC		240 000	Julio de 2011	2015
Coordinación/supervisión		242 000	Julio de 2011	2014
Total	417,3	18 066 211		

* Aprobado en la 59ª Reunión.

** Aprobado en la 63ª Reunión.

Proyecto de acuerdo

54. El Anexo II del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

55. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para México para el período desde 2011 hasta 2015, por un monto de 16 250 031 \$EUA, que comprende 3 891 279 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 291 846 \$EUA para la ONUDI, y 11 225 029 \$EUA, costos de apoyo de organismo de 841 877 \$EUA para el PNUD;
 - b) Observar que la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC también cubre 3 171 146 \$EUA en proyectos de eliminación de HCFC ya aprobados (2 428 987 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 182 174 \$EUA para el PNUD aprobados en la 59ª Reunión para Mabe, y 520 916 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 39 069 \$EUA para la ONUDI, aprobados en la 63ª Reunión para Silimex);
 - c) Tomar nota de que el Gobierno de México ha convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el consumo de 1 214,8 toneladas PAO notificado para el año 2008, que eran los datos disponibles más recientes cuando se aprobó el proyecto de HCFC para Mabe en la 59ª Reunión;
 - d) Tomar nota de la deducción de 66,97 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC para dos proyectos aprobados en las reuniones 59ª y 63ª, y deducir además 350,33 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC.
 - e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC que figura en el Anexo II del presente documento;
 - f) Pide a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente;
 - g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para México y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 5 132 196 \$EUA, que comprende 2 271 610 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 170 371 \$EUA para la ONUDI, y 2 502 526 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 187 689 \$EUA para el PNUMA.
- **Añadir** el proyecto de Acuerdo de plan de gestión de eliminación de los HCFC como Anexo II de este documento.

Anexo I
HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES
México

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC	ONU DI (organismo principal)

II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES	Año: 2010	1 170,2 (toneladas PAO)
--	-----------	-------------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas)							Año: 2010			
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de proceso	Uso en lab.	Consumo total del sector	
				Fabricación	Mantenimiento					
HCFC123					1,8				1,8	
HCFC124					0,2				0,2	
HCFC141b	35,0	445,5		261,4					741,9	
HCFC141b en poliol premezclado importado										
HCFC142b		10,3							10,3	
HCFC22	23,7	30,6		60,5	302,8				417,5	

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico estimado 2009-2010:	1 148,8	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo:	1 214,8
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	66,9	Remanente:	1 148,8

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	12,0	12,0	12,0	12,0	5,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	53,2
	Financiación (\$EUA)	1 012 500	1 012 500	1 012 500	1 012 500	450 000	0	0	0	0	0	4 500 000
ONU DI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	27,5	2,5	14,5	2,5							47,0
	Financiación (\$EUA)	2 328 450	215 000	1 290 000	215 000	0	0	0	0	0	0	4 048 450

VI) DATOS DE PROYECTO		2009	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimado)		n.d.	n.d.	n.d.	1 148,8	1 148,8	1 033,9	n.d.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		n.d.	n.d.	n.d.	1 148,8	1 148,8	1 033,9	n.d.
Costos de proyecto solicitados en principio (\$EUA)	ONU DI	0	2 792 526	695 011	578 341	120 000	226 317	4 412 195
	PNUD	0	209 439	52 126	43 376	9 000	16 974	330 915
		2 428 987	2 502 526	3 800 000	3 800 000	0	1 122 503	13 654 016
		182 174	187 689	285 000	285 000	0	84 188	1 024 051
Costos de proyecto totales solicitados en principio (\$EUA)		2 428 987	5 295 052	4 495 011	4 378 341	120 000	1 348 820	18 066 211
Gastos de apoyo totales solicitados en principio (\$EUA)		182 174	397 128	337 126	328 376	9 000	101 162	1 354 966
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)		2 611 161*	5 692 180**	4 832 137	4 706 717	129 000	1 449 982	19 421 177

* Aprobado en la 59ª Reunión para el PNUD, para Mabe.

** En la 63ª Reunión se aprobaron 559 985 \$EUA para la ONU DI, para Silimex.

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo en 2011		
Organismo	Fondos solicitados (\$ EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
ONUDI	2 271 610	170 371
PNUD	2 502 526	187 689

Solicitud de financiación:	Aprobación de financiación para el tramo de 2011 como se indica en los párrafos precedentes
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

Anexo II

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de México (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1 033,13 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

Anexo II

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	392,8
HCFC-141b	C	I	820,6
HCFC-142b	C	I	1,0
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	0,1
Total	C	I	1 214,8

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2009	2011	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			N.D.	1 148,8	1 148,8	1 033,9	N.D.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)				1 148,8	1 148,8	1 033,9	N.D.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	0	2 792 526	695 011	578 341	120 000	226 317	4 412 195	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	0	209 439	52 126	43 376	9 000	16 974	330 915	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	2 428 987	2 502 526	3 800 000	3 800 000	0	1 122 503	13 654 016	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	182 174	187 689	285 000	285 000	0	84 188	1 024 051	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2 428 987	5 295 052	4 495 011	4 378 341	120 000	1 348 820	18 066 211	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	182 174	397 128	337 126	328 376	9 000	101 162	1 354 966	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	2 611 161*	5 692 180**	4 832 137	4 706 717	129 000	1 449 982	19 421 177	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								4,7
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								20,1
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								368,0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								345,8
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								46,7
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								428,1
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								1,0
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,0
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								0,3
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)								0,1

(*) Aprobado en la 59ª Reunión para el PNUD para Mabe.

(**) 559 985 \$EUA aprobados en la 63ª Reunión para la ONUDI para Silimex.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se encarga de la protección, restauración y conservación de todos los ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales destinados a promover el desarrollo sostenible. También es responsable de aplicar las políticas nacionales en materia de cambio climático y protección de la capa de ozono. La Dependencia Nacional del Ozono (que depende de SEMARNAT) supervisa el consumo y la producción de todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) a través de sus equipos regionales. Se prevé que las inspecciones de empresas reconvertidas a tecnologías sin SAO garantizarán que no se empleen SAO una vez concluido el proyecto.
2. El Gobierno de México ha ofrecido y desea seguir ofreciente la continuidad de actividades y el respaldo de los proyectos por medio de apoyo institucional en los próximos años, lo que garantizará el éxito de cualquier actividad aprobada para México.
3. La supervisión minuciosa de todas las actividades y la coordinación entre los interesados es un elemento fundamental del plan de gestión de eliminación de HCFC y resulta esencial para alcanzar el cumplimiento. Se llevarán a cabo reuniones regularmente con los interesados de la industria, importadores de HCFC, entidades gubernamentales interesadas (es decir, los Ministerios de Economía, Energía y Sanidad), diversas asociaciones industriales y todos los sectores implicados, con el fin de promulgar las medidas y los acuerdos necesarios para llevar a cabo las actividades de inversión y ajenas a la inversión y se supervisará el cumplimiento de la eliminación mediante visita a las empresas *in situ*.
4. La supervisión anual se llevará a cabo mediante un sistema de cupos y de concesión de licencias de SAO. La verificación de las visitas *in situ* estará a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 87 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

- - - -